



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE JUNIO DE 2000

6029

No. 14623

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL: EN EL EXPEDIENTE NUMERO 80/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE LOS CC. RAFAEL HEREDIA LOPEZ (DEUDOR PRINCIPAL), Y FLOR ALIDA TEJEDA RODRIGUEZ (DEUDORA SOLIDARIA) SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:--**PRIMERO.**-- Como lo solicita el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, en su escrito que se provee y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.**-- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio No reformado así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, identificado como Casa 3(Tres), del Conjunto Habitacional Araucarias, ubicada en la Calle José Moreno Irabien número 106, de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 108.96 M2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE 11.35 M. con Servidumbre de paso; AL SUR 11.35 M. con propiedad del señor ROBERTO JACINTO SARRACINO; AL ESTE 9.60 M, con casa 2; AL OESTE 9.60 M. con casa 4, distribuida de la siguientes manera, pórtico, estancia, sala, comedor, baño, cocina, tres recámaras, patio de servicio y azotea, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 12580 del Libro General de Entradas a folios del 46,583 al 46,586, del Libro de Duplicados Volumen 117, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 59,182, a folio 32 del Libro Mayor, -----

Volumen 232, a nombre del C. RAFAEL HEREDIA LOPEZ, al cual se le fijó un valor comercial de \$454,500.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**TERCERO.**-- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate----

**CUARTO.**-- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QU SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL-----

SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. DORISDEYZ NARDA VIDAL SUAREZ

No. 14615

**DIVORCIO NECESARIO**

C. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ  
DONDE SE ENCUENTRA.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **195/2000**, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR MIGUEL BAEZA VIDAL EN CONTRA DE MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ, QUE CON FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----  
AUTO DE INICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILAHHERMOSA, TABASCO, UNO DE MARZO DEL DOS MIL.-----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.-----

**PRIMERO.-** SE TIENE POR PRESENTADO EL CIUDADANO MIGUEL BAEZA VIDAL, CON SU ESCRITO DE DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS CONSISTENTES EN:- UNA COPIA CERTIFICADA DE LA ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 760, UNA CARTA CONSTANTE DE DOS FOJAS, UNA ACTA DE ABANDONO DE HOGAR SUSCRITA POR EL DELEGADO MUNICIPAL, UNA CONSTANCIA DE DOMICILIO IGNORADO Y COPIAS SIMPLES QUE ACOMPAÑA, CON LOS QUE VIENE A PROMOVER JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, BASADO EN LA CAUSAL PREVISTA EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 272 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA CIUDADANA MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ, DE QUIEN ADEMÁS RECLAMA LAS PRESTACIONES QUE SEÑALA EN LOS INCISOS A) Y B) DE SU ESCRITO DE DEMANDA.--

**SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 272 FRACCIÓN IX, Y DEMÁS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 27, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 501, 504, 505 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS VIGENTES DEL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO CORRESPONDIENTE Y DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO Y AL REPRESENTANTE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.-----

**TERCERO.-** EN VIRTUD DE QUE SEGÚN MANIFIESTA EL ACTOR QUE LA DEMANDADA MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 131 FRACCIÓN III Y 139 FRACCIÓN II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EMPLACÉSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA DEMANDADA QUE TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE -----

JUZGADO A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS EN EL QUE SE LE DARA POR LEGALMENTE EMPLAZADO A JUICIO, MISMO QUE EMPEZARA A CONTAR A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERA DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES, EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS HABILÉS, DICHO TERMINO EMPEZARA A CORRER AL DIA SIGUIENTE QUE SEA LEGALMENTE NOTIFICADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE LE TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO, Y SE LE DECLARARA REBELDE, Y LAS NOTIFICACIONES LE SURTIRAN SUS EFECTOS POR LISTA FIJADA EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.-----

**CUARTO.-** EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE OFRECE EL ACTOR, DIGASELE QUE ESTAS SE RESERVAN, PARA QUE EN SU CASO DE SER ADMITIDAS, SE ACORDARAN EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO.-----

**QUINTO.-** EL PROMOVENTE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES EL BUFETE JURIDICO, UBICADO EN PASEO TABASCO NUMERO 909, COLONIA JESUS GARCIA, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS, ASÍ COMO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS Y REVISAR EL EXPEDIENTE, A LA ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE DERECHO LA C. ELDA ASUNCIÓN DEL CARMEN LAYNES HERNANDEZ.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE E Y CUMPLASE.-----  
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LUCY OSIRIS CERINO MARCIN, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA DELTA RODA ACOSTA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.-----  
AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.-----  
CONSTE.-----

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILAHHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. DELTA RODA ACOSTA.

No. 14625

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

CUNDUACAN, TAB., A 25 DE ABRIL DEL 2000

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 23/2000, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL RIVERA ORAMAS, se dictó un auto de fecha diecinueve de enero del presente año, que literalmente dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑODOS MIL.-----

Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda:-----

1º.- Se tiene al Ciudadano MIGUEL RIVERA ORAMAS, mediante su escrito de cuenta, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha once de Enero del año en curso, en consecuencia désele a su demanda de fecha diez de Diciembre del año próximo pasado el trámite correspondiente.-----

2º.- Con vista en el punto que antecede, téngase al Ciudadano MIGUEL RIVERA ORAMAS, por presentado con su escrito de cuenta y documentos anexos, que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho sin número ubicado en la Calle Ramón Mendoza al lado del Despacho Jurídico del Licenciado SOTELO TUN y autorizando para tales efectos al Abogado JUAN BOLAINA LOPEZ; por medio del cual viene a promover mediante el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Pedro Méndez Magaña número 204 de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con una superficie de 1,213.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 45.35 metros con el señor VICTOR MANUEL OCAÑA LOPEZ, 8.05 metros con MARIA DEL JESUS RIVERA ORAMAS y 34.05 metros, así como 0.95 metros con el señor LEONZO OLAN RIVERA; al Sur con 42.65 metros con el señor JOSE ANGEL CHABLE VAZQUEZ, y 34.05 metros con la señora AIDA RIVERA ORAMAS; al Este con 37.40 metros con LELIO HERNANDEZ y al Oeste; con el Boulevard Pedro Méndez Magaña, con 9.00 metros que el cual lo adquirió por un Juicio de Información Ad-perpetuam.-----

3º.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 902, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 949, 1318 y

demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 710, 711, 712, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo, désele la intervención que le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.-----

4º.- Como lo solicita el ocursoante de cuenta désele vista a los colindantes de dicho predio, Ciudadanos AIDA RIVERA ORAMAS, VICTOR M. OCAÑA LOPEZ, LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, LIONZO OLAN RIVERA, con domicilio en primero en Pedro Méndez Magaña, número 204, el segundo en Pedro Méndez Magaña número 196, el tercero en Pedro Méndez Magaña número 214, el cuarto en la calle Juárez número 37 de esta Ciudad y el último en la Avenida Zaragoza número 90, todos de esta ciudad, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, en forma personal y por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente que se hagan sabedores del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Asimismo y como lo solicita el referido promovente, dése amplia publicidad por medio de prensa mediante edictos y de avisos fijados en los lugares públicos de costumbre, y para tales efectos publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado.-----

5º.- Por otra parte y apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordene a quien corresponda es cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y hecho lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad, para continuar con el trámite normal del presente Juicio.-----

6°.- En cuanto a las pruebas que viene ofreciendo dicho ocurrente de cuenta en su escrito de demanda, dígaselo que se le reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.-----

7°.- Por otra parte y con apoyo en el artículo 241 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, para que dentro del término de tres días a la recepción de dicho oficio informe si el predio objeto de esta diligencia forma parte del fundo legal.-----

8°.- Con vista en la Circular PT/152/99 de fecha diez de Junio del presente año, enviada por la H. Superioridad y de conformidad con el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio al Licenciado GUILLERMO ACERO JAIMES, titular del Patrimonio Federal, con domicilio en Tejocotes número 164 esquina con la calle Limas, Colonia Tlacomquecátli Delegación Benito Juárez, México, D.F., para que informe a este Juzgado dentro del término de diez días a la recepción de dicho oficio, si el predio objeto de esta diligencia ubicado en la calle Pedro Méndez número 204, con las medidas y colindancias antes indicadas, pertenece a la nación y en vista de que la Autoridad antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta Ciudad, con fundamento en el artículo 143 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Civil Competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite del presente expediente.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada AMANDA SOTO PEREZ, que certifica y da fe.-----

#### AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos: La cuenta Secretarial, se acuerda: -----

1°.- Se tiene por presentado al actor MIGUEL RIVERA ORAMAS mediante su escrito de cuenta, por medio del cual da contestación en tiempo y forma el requerimiento ordenado por auto de fecha siete de marzo del año en curso, señalando como superficie del predio en litigio, 1,213.76 metros -----

cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, con VICTOR M. OCAÑA LOPEZ 45.35 metros con Pablo Olán R. hoy Leonso Olan Rivera 34.05 metros y 15.00 metros, Al Sur, con José Angel Chable V, 42.55 metros, con Aida Rivera O. 34.05 metros y 10.70 metros; al Oeste con Bouleyar Pedro Méndez M., 9.25 metros; y al Este, con Lelio Hernández Escobar, 37.40 metros; con lo cual désele vista a los colindantes VICTOR M. OCAÑA LOPEZ, LEONSO OLAN RIVERA, JOSE ANGEL CHABLE V., AIDA RIVERA O., Y LELIO HERNANDEZ ESCOBAR, quienes tienen sus domicilios ubicados el primero en Pedro Méndez número 214, el segundo en Avenida Zaragoza número 90, el tercero en Pedro Méndez número 196, la cuarta en Pedro Méndez número 204, y el último en Juárez número 37 todos de esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción y al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos convenga.-----

2°.- Por último, insértese este proveído tanto en los edictos ordenados en el auto de fecha diecinueve de enero del presente año, como en el exhorto mencionado en el auto de referencia.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, mando y firma la ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la primera Secretaria Judicial, Licenciada AMANDA SOTO PEREZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó este acuerdo en la lista del día 22 de marzo de 2000. Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. AMANDA SOTO PEREZ

No. 14634

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **831/993** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución bancaria denominada MULTIBANCO COMERMEX, S.A. en contra de JOSE HERNANDEZ CAMPOS Y OTRA con fecha diez de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411, y demás relativos del Código de Comercio aplicable, así como los numerales 543, 544, 549 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio ambos vigentes en el momento de la presentación de la demanda, se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta al mejor postor con la rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble: A).- Predio Urbano ubicado en la calle "Venustiano Carranza" número 110 (ciento diez) de la colonia Tercera del Aguila de esta ciudad, constante de una superficie de 97.59 m2 (NOVENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 19.49 metros con propiedad de Antonio Priego, AL SUR en 19.10 metros con propiedad de Zoila Osorio M., AL ESTE 5.50 metros con propiedad de Zoila Osorio M. y AL OESTE 4.55 metros con la calle Venustirano Carranza, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, bajo el número 324 del libro general de entradas, a folios del 518 al 519 del libro de extractos volumen 89, predio número 17,022 a folio 122 del libro mayor volumen 69, y al cual inicialmente le fue fijado un valor comercial de \$261,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del veinte por ciento la cantidad de 209,440.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras -----

partes de dicha cantidad o sea la suma de \$139,626.66 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 66/100 M.N), salvo error aritmético.-----

**SEGUNDO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

**TERCERO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble, y conforme lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. PILAR AMARO TEJERO.

1-2-3

No. 14635

**INFORMACION DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 116/2000, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR LAS CC. SILVIA AURORA, NORMA ALICIA Y ROSA IRMA BEAUREGARD HERNANDEZ, CON FECHAS DOS Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON DOS ACUERDOS, QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA DICEN.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos, lo de cuenta, se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a las Ciudadanas SILVIA AURORA, NORMA ALICIA y ROSA IRMA BEAUREGARD HERNANDEZ, designando como representante común a la primera de las mencionadas; señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones el despacho jurídico marcado con el número 804-B de la calle Andrés Sánchez Magallanes, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que recojan toda clase de documentos a los Ciudadanos CARLOS MARIO CARRILLO GOMEZ y THEMIS CARRILLO GALLEGOS, promoviendo por su propio derecho, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del predio sub-urbano, ubicado en la Villa Playas del Rosario, antes Sub-Teniente García, de este municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 693.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE.- 67.73 metros con propiedad del señor Gregorio Lázaro, al SUR 72.07 metros con propiedad del señor Concepción Hernández Palacio, al ESTE. 10.00 metros con Carretera Villahermosa-Teapa, al OESTE 10.00 metros con el señor Julio Barraeta, como se advierte en la escritura pública número 423 de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 15, 24 Fracción II, 710, 711, 712, 713, 714 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, en relación con los numerales 877, 878, 879, 880, 881, 882 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

En consecuencia de lo anterior notifíquese al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que promuevan lo que a sus representación corresponda.-----

De igual forma requiérase a las promoventes para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de su notificación señalen los domicilio de cada uno de los colindantes del predio motivo del presente juicio, y así estar en condiciones de hacerles saber el presente proveído.-----

Hecho que sea lo anterior notifíquese a los colindantes del predio objeto a esta diligencia para que presencien el examen de los testigos con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de

esta ciudad y publíquense en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días.-----

Asimismo y hecho que sea el punto que antecede se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida, a cargo de los ciudadanos MARTA MARBELLA MIRANDA PEREZ, MARIA ELENA HERNANDEZ GOMEZ y LUIS FELIPE PEREZ HERNANDEZ.-----

De igual forma se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro para que informe a esta autoridad, si el predio motivo de la presente diligencia forma parte del fundo legal, debiéndose transcribir al referido oficio los datos de identificación de dicho inmueble.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de lo Civil Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto, lo de cuenta se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la Ciudadana SILVIA AURORA BEAUREGARD HERNANDEZ parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en auto de fecha dos de mayo del presente año, señalando como domicilio de los propietarios colindantes del inmueble motivo del presente juicio, los siguientes, Al Norte Gregorio Lázaro, con domicilio en el kilómetro 18.5 de la Carretera Villahermosa, Teapa, Al Sur, con Lorena Patricia Velueta Ramón (antes Concepción Hernández Palacio), con domicilio en el kilómetro 18.5 de la carretera Villahermosa-Teapa. Al Oeste, con Dolina Nuñez Hernández (antes Julio Barraeta); con domicilio en la Prolongación de la calle Pino Suárez sin número de Playas del Rosario, Centro, Tabasco.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, tórnese los presentes autos al actuario de adscripción para los efectos de que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha dos de mayo del año en curso.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ.**

No. 14628

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 717/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y/O JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JUAN COLORADO PEREZ, EN CONTRA DE EZEQUIEL DE DIOS GUTIERREZ, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LETRA DICE:-----  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como lo solicita el Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en artículo 436 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la materia Mercantil, se ordena sacar a remate en subasta pública y al mejor postor en SEGUNDA ALMONEDA y que servirá de base para remate con rebaja del diez por ciento de la tasación el siguiente bien inmueble:-----

Un terreno Urbano en la calle cinco de febrero, con una superficie de 792.88 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 26.22 metros con Martha del Carmen Carrera León; al Suroeste con 29.20 metros con Citlali Batilde de Dios. Calles; al Noroeste 24.85 metros, con propiedad de Hermanos López Rodríguez, y al Suroeste 16.01 metros 15.45 metros con propiedad de Esperanza Pimienta, Antonia Hernández de Dios y Hermanos López Rodríguez; con un área construida con 288.22 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número general de entradas 11,429 a folios 51,312 al 51,350 del libro de duplicados, volumen 119, afectando el predio 108,279 folio 79, volumen 424, y el cual fue fijado un valor comercial de 787,150.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), con rebaja del diez por ciento de tasación por la cantidad de \$708,435.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N).-----

**SEGUNDO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio no reformado, a efecto de anunciar legalmente la venta del predio descrito, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose avisos en los sitios más concurridos de esta capital, con la finalidad de convocar postores; fijándose a demás los avisos respectivos, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VIENTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento en efectivo de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Por otra parte, téngase al JUAN COLORADO PEREZ, con el segundo escrito de cuenta, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SENTENCIA Y REGULACION DE GASTOS Y COSTAS la cual se ordena dar trámite por cuerda separada al principal, de conformidad los artículos 1085 y 1086 y demás relativos al Código legal antes invocado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene por presentado al licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito de cuenta, y por haciendo sus manifestaciones, téngasele por aclarando las siguientes medidas del inmueble a remate, del lado Noroeste se asentó únicamente que es 24.85 metros con los hermanos López Rodríguez, cuando lo correcto es la siguiente medida siendo al NOROESTE: En dos medidas, de 24.85 metros con la calle Francisco Sarabia, y 60. metros, con hermanos López Rodríguez, misma aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto, el presente proveído deberá ir inserto al auto de fecha diez de abril del año que discurre; al momento de hacer la publicación en los diarios de mayor circulación en el Estado por lo tanto, se ordena la expedición de los avisos y edictos con la finalidad de convocar postores.-----

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO DIECISEIS DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTOS.- El escrito de cuenta se acuerda:-----

**UNICO.-** Se tiene al Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ con su escrito de cuenta, por haciendo sus manifestaciones en mismo, y por las razones que expone y como lo solicita el ocurso se deja sin efecto la fecha y hora señalada, en el punto segundo del auto de fecha diez de abril del año dos mil, señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la diligencia de remate en segunda almoneda misma que se verificará en los términos de los proveídos del Diez de abril y nueve de mayo del año actual, debiéndose expedir los avisos y edictos correspondientes, dejándose sin efecto fecha que hubiere sido señalada con anterioridad, para los efectos legales que procedan.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA, que certifica y da fe.-----

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. SEYMAR DEL CARMEN HERNANDEZ ROVIRA.

No. 14624

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 148/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A, EN CONTRA DE JORGE ISAAC LUTZOW DE LA FUENTE (DEUDOR PRINCIPAL), CON FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTO UN ACUERDO, QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES A LA LETRA DICEN: ---- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos; Lo de cuenta, se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita se saque a remate el predio embargado en autos y toda vez que de la revisión que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y de la parte demandada son concordantes entre si, se declaran aprobados para todos efectos legales correspondientes; con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

**PREDIO URBANO:** Con construcción ubicado en la calle Abasolo número 203 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 129.39 Metros Cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en 5.70 metros con MIGUEL ANGEL GIL LUTZOW; al Sur en 5.70 metros con la calle Abasolo de su ubicación, al Este en 22.77 metros con GIL SEGUNDO GIL LUTZOW; al OESTE en 22.77 metros con HERBERTO FALCONI e INESSMORAN VIUDA DE GRANADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 338 del libro general de entradas a folios 941 al 943 del libro de duplicados, volumen 73, quedando afectado el predio número 15,548; folio 70 del libro mayor, volumen 67; al cual se le fijó un valor comercial de \$366,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

**CUARTO.-** Tomando en consideración que los inmuebles que se pretenden rematar, se encuentran ubicados fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio anterior a la reforma gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL**  
**P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ**

No. 14636

**JUICIO ORDINARIO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 67/998 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MAYRA RUIZ RAMIREZ, APODERADA LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. EN CONTRA DE EVELIO ARA CABRERA E IRMA MORGAN CANDELARIA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHEROSA, TABASCO. A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Téngasele por presentado a la Licenciada MAYRA RUIZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años que reporta el bien inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Asimismo y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos en Rebeldía de la parte actora y parte demandada no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Pantaleón Totosaus (hoy Andador Carlos Hilario López), número 201, Lote 8 Manzana 24 de la Unidad Habitacional Sociedad de Artesanos III de la Colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villaherrosa, Tabasco, constante de una superficie de 112.00 M2., localizado: AL NORTE en 15.00 metros con Lote Número 9; AL SUR en 13.00 metros con lote número 7; AL ESTE en 8.00 metros con Calle Pantaleón Totosaus y AL OESTE en 8.00 metros con Lotes Números 6 y 10, fue inscripto bajo el número 7722 del Libro General de Entradas a folios del 28,458 al 28,461 del Libro de Duplicados Volumen 116, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 93726, folio 26 del Libro Mayor Volumen 366, a nombre de EVELIO ARA CABRERA, al cual se le fija el mayor valor comercial de \$98,400.00 (NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N)

misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

**CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

**QUINTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano SAMUEL RAMOS TORRES, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE, EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, DADO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN VILLAHEROSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. SAMUEL RAMOS TORRES.**

No. 14621

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 536/997, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA Y GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, APODERADOS DEL BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, EN CONTRA DE JOSE SANTIAGO CANCHE SOLIS, SE DICTARON TRES ACUERDOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE MARZO, DIECINUEVE DE ABRIL Y DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, QUE EN SUS PARTES CONDUCTENTES TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto, el escrito de cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO.- Desprendiéndose de la revisión hecha a los presentes autos y como lo solicita el actor y toda vez que los avalúos emitidos por los ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, e Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ, peritos designados por la parte actora y demandada respectivamente, no fueron discordantes, ni objetados por las partes, se aprueban estos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, en concordancia con los artículos 432, y 435, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: UN PREDIO URBANO, marcado con el lote número cuarenta sobre el antes número ciento diez de la antes calle "Central" del Fraccionamiento "Caña Brava", actualmente ubicado en el número ciento nueve de la calle "Doctor Gustavo Rovirosa", de la Colonia Tamulte de las Barrancas" de esta Ciudad constante de una superficie de CUATROCIENTOS DIECIOCHO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con una superficie construida de CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: quince metros con la antes calle "Central", actualmente Calle "Doctor Gustavo Rovirosa". AL SUR: quince metros con propiedad de M.M. Marcín; AL ESTE. Veintiséis metros setenta centímetros con el lote número cuarenta y uno; y AL OESTE, veintinueve metros quince centímetros con el lote número treinta y nueve, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JOSE SANTIAGO CANCHE SOLIS, bajo el número 9771 de libro general de entradas, quedando afectado los predios números 121, 201 a folio 1 del libro mayor volumen 477; al cual le fue fijado un valor comercial de \$404,400.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los -----

sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LORENA DENIS TRINIDAD, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO: Se tiene por presentado al Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, Apoderado Legal de la Institución Bancaria actora con su escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 y aplicables del Código de Comercio no Reformado concordantes con los artículos 432 y 435 del Código Procesal en Vigor, aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, sin sujeción a tipo el bien inmueble embargado en este asunto, señalándose para la celebración de la diligencia para tal fin LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, por lo que expídase los edictos y avisos para su publicación respectiva, en los términos de la ley ordenada en autos a efectos de convocar postores, sirviendo de mandamiento el proveído de fecha veintinueve de marzo del año en curso.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana CLAUDIA AMINESTAR RODRIGUEZ FELIX, que certifica y da fe.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto, el escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Se tiene por presentado a FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y como lo solicita, en base a sus manifestaciones, se señalan de nueva cuenta a fin de llevar a efecto la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada por auto de fecha veintinueve de marzo del presente año, las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, sirviendo de mandamiento en forma el auto último citado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Segunda Secretaria Judicial Ciudadana LORENA DENIS TRINIDAD, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, MISMO QUE SELLO, FIRMO Y RUBICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. LORENA DENIS TRINIDAD.**

No. 14619

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:  
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 328/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Y EN EL EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE SOC. COOPERATIVA DE TRANSP. RURAL PROF. DARIO VIDAL VIDAL, S.C.L. JOSE ANTONIO SANCHEZ AVALOS, CON FECHAS DOS Y VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTARON DOS ACUERDOS, QUE EN SU PUNTO CONDUCTENTES QUE COPIADOS A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos.- Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término para ello concedido a dar contestación a la vista que se le dio por auto de fecha dos de marzo del presente año, en consecuencia, y como lo solicita se saque a remate el predio embargado en autos y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada son concordantes entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes; con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 437 del Código adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

**PREDIO RUSTICO:** Propiedad del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ AVALOS, ubicado en la Ranchería Macayo y Naranja segunda sección, del Municipio del Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 17-14-02.38 Metros Cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Con propiedad privada; al SUR con propiedad privada, al ESTE Con arroyo Macayo; al OESTE con carretera de acceso a la zona inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 382 del libro general de entradas, a folios 105 del libro mayor volumen 40, quedando afectado el predio número 10935; el cual se le fijó un valor comercial de \$218,400.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), y será postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.-----

**SEGUNDO.-** Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**TERCERO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la venta del inmueble antes descrito, por tres veces dentro de nueve días, en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

**CUARTO.-** Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar, se encuentra ubicado en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio anterior a la reforma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada SILVIA MORILLO PEREZ, que certifica y da fe.-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Vistos. Lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, parte actora en el presente juicio con su escrito de cuenta y como lo solicita toda vez que por un error de impresión en el cuarto renglón del punto segundo del auto de fecha dos de mayo del presente año, no se distingue su contenido; se aclara que en dicho proveído dice lo siguiente precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares en la aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda, y como lo peticiona el citado actor, désele cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha dos de mayo del actual.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial, Ciudadana KARLA CANTORAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
P.D. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

No. 14613

**JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO**

A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.

En el Expediente número **298/999**, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por CELIA DEL CARMEN ORNELAS TOTOSAUS, a bienes del extinto CRESCENCIO ORNELAS ARCILA, se dictaron los siguientes proveídos, que a continuación se transcriben.-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**-----

**VISTOS.**- El contenido de la cuenta Secretarial, se provee.-----

**PRIMERO.**- Por presentada la ciudadana CELIA DEL CARMEN ORNELAS TOTOSAUS, con su escrito de cuenta y sus anexos promoviendo Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto CRESCENCIO ORNELAS ARCILA, quien falleció el catorce de febrero del año de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Mérida Yucatán.-----

**SEGUNDO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351, y demás relativos del código civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 633, 634, 635, 636 y 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.-----

**TERCERO.**- Gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, y al Encargado del Archivo General de Notarías del Estado, para que informen a este Juzgado sobre si aparece que el autor de la herencia CRESCENCIO ORNELAS ARCILA, se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el de cujus, posterior al de fecha diecisiete de noviembre del año de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del notario público número 2 de la ciudad de Tenosique, Tabasco.-----

**CUARTO.**- Se cita a los ciudadanos MARBELLA TOTOSAUS VELUETA, ROSA ISELA, LUIS CRESCENCIO, EDITH DEL SOCORRO ORENELAS TOTOSAUS la albacea Ejecutora CELIA DEL CARMEN, todos con domicilio en la calle cincuenta y tres sin número Colonia Trinchera de esta ciudad de Tenosique, Tabasco y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para llevar a efecto la junta que establece el artículo 635 del Código aludido y para efectos se señalan las A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, debiendo los comparecientes identificarse a satisfacción de este Juzgado, advertidos que después de la hora señalada no habrá espera.-----

**QUINTO.**- La promovente señala como domicilio para oír citas y notificaciones la calle 53 sin número Colonia Trinchera de esta Ciudad de Tenosique, Tabasco.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO THOMPSON JIMENEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA Y CERTIFICA.-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.**-----

**VISTO.**- El contenido de la cuenta secretarial, se provee.-----

**PRIMERO.**- Se tiene por presentada a la ciudadana CELIA DEL CARMEN ORNELAS TOTOSAUS, con su escrito de cuenta, a como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que la heredera EDITH DEL SOCORRO ORNELAS TOTOSAUS, no se ha hecho sabedora de la radicación del presente juicio, con el ánimo de regularizar el procedimiento del presente juicio y no vulnerar los derechos de las personas que tuvieran derecho a la presente sucesión, de conformidad con el artículo 236 del Código Adjetivo civil en vigor, a como lo solicita la ocurrente y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 636 del Código en comento, se ordena citar por medio de un edicto que se publicará en un Diario de Mayor Circulación en el Estado y en el periódico Oficial, así como se fijará en la puerta de este Juzgado; haciéndole saber la interesada que deberá presentar ante este Juzgado el día TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL A LAS DIEZ HORAS, para llevar a cabo la junta de herederos, debiéndose notificar a las partes. A lo anterior se deberá de integrar el auto de radicación del presente juicio de fecha ocho de diciembre del año próximo pasado.-----

**SEGUNDO.**- Así mismo, que del testamento público número 3569, que obran en autos, se desprende que el extinto CRESCENCIO ORNELAS ARCILA, que procreo con la señora MARBELLA TOTOSAUS VELUETA, un hijo de nombre JUAN GABRIEL ORENELAS TOTOSAUS, y que del documento aludido aun que no lo reconoce como heredero universal de los bienes que conforman la masa hereditaria, es de hacerle saber las disposiciones que el testador declaro en el documento multicitado, para los efectos a que haya lugar, debiéndole notificar al mencionado en el domicilio ubicado en la calle cincuenta y tres sin número de la Colonia Trinchera de esta ciudad.-----

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**-----

**ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO THOMPSON JIMENEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.**-----

**EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR UNA VEZ: EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.**---

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL  
LIC. FRANCISCO THOMPSON JIMENEZ.**

No. 14630

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE JALAPA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUÉ EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 079/999, RELATIVO A LA VIA DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, REI MEMORIAM, SOBRE EL PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERIA CHIPILINAR TERCERA SECCION DE ESTE MUNICIPIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CANDELARIO AGUILAR SANCHEZ, CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTA LA CUENTA SECRETARIAL SE ACUERDA:-----

**PRIMERO.-** Por presentado el Ciudadano CANDELARIO AGUILAR SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que se detallan en la razón secretarial con los cuales promueve en la vía de procedimientos judiciales no contenciosos DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, con el objeto de acreditar el Derecho de Posesión que tiene y que ha venido teniendo sobre el predio rústico denominado "MATAMOROS", el cual se encuentra ubicado en la Ranchería Chipilinar de este Municipio, cuya superficie de 05-15-35 (cinco hectáreas, quince áreas y treinta y cinco centiáreas) el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en tres medidas de 469.00 metros con MIGUEL SILVAN SILVAN Y JOSE MELCHOR, actualmente solo con MIGUEL SILVAN, Al Sur en 471.85 metros con JUVENAL AGUILAR, actualmente con CARMEN AGUILAR, Al Este con 109.30 metros con AMANCIO AGUILAR TORRES actualmente CON ROMAN SILVAN MENDEZ, Al Oeste en 109.00 metros con ANTONIO OCAÑA PRIEGO, actualmente GUADALUPE OCAÑA, de por medio el camino "MATAMOROS".-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 880, 900, 901, 902, 903, 905, 906, y 907 del Código Civil en el Estado, relacionados en los artículos 24, 291, 710, 711 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la INFORMACION, en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio en el Tribunal Superior de Justicia y al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado désele la intervención que por ley le corresponde, asimismo dése vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y a los colindantes del predio motivo de esta diligencia, para que dentro del término de TRES DIAS, contados a partir del día siguiente que se les notifique el presente proveído para que manifiesten lo que a derecho corresponda.-----

**TERCERO.-** Por medio de edictos dése amplia publicidad a la presente información en los periódicos de mayor circulación (PRESENTE, TABASCO HOY, NOVEDADES DE TABASCO Y/O LA VERDAD DEL SURESTE), editado en la Ciudad Capital del Estado, así como en el periódico Oficial del -----

Estado, por tres veces consecutivas. De igual forma expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos más concurridos como son en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública, en la Agencia del Ministerio Público Investigador, en el mercado público de esta Ciudad, en el Lugar del Predio.-----

**CUARTO.-** En cuanto a la información testimonial ofrecida por el promovente, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.-----

**QUINTO.-** Asimismo gírese atento oficio a la Delegación Agraria del estado con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efecto de que informe si el predio motivo de esta diligencia pertenece o no a la Nación, adjuntándole copia simple del plano del predio motivo de esta diligencia.-----

**SEXTO.-** De igual forma, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, quien tiene su domicilio en la Avenida 27 de Febrero Número 1537., esquina con calle Uno, Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de solicitar informes sobre si el inmueble sobre el que se pretende obtener posesión y en el que se señale como alguna de sus colindancias cualquier cuerpo de agua de propiedad nacional o zona federal, pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.-----

**SEPTIMO.-** Se tiene como domicilio del promovente para efectos de recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle José María Pino Suárez Número 743 de esta Ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre y representación el Licenciado ISABELINO CARDENAS MENDEZ, la estudiante de Derecho MARTHA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ, y al C. GUSTAVO JUNCO JUNCO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD CAPITAL, POR TRES DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO.-----

**ATENTAMENTE**

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
LIC. JULISSA PAREDES DOMINGUEZ.**

No. 14618

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **154/2000**; RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR KARINA LOPEZ CASTELLANOS EN CONTRA DE JOSE ROBERTO LUNA PEREZ CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

**PRIMERO.-** SE TIENE POR PRESENTADA A LA CIUDADANA KARINA LOPEZ CASTELLANOS CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE EXHIBE, PROMOVIENDO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, EN CONTRA DE JOSE ROBERTO LUNA PEREZ, QUIEN ES DE DOMICILIO IGNORADO, Y DE QUIEN RECLAMA LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN EL INCISO I), DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.-----

**SEGUNDO.-** COMO EN EL PRESENTE JUICIO SE DIRIMEN CUESTIONES DE ORDEN FAMILIAR DESELE LA INTERVENCION CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, Y AL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, POR CONDUCTO DE SU PROCURADOR, ESTE ULTIMO CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ NUMERO 658 DE ESTA CIUDAD PARA LA INTERVENCION QUE POR LEY LE CORRESPONDA.-----

**TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 256, 257, 272 FRACCION VIII, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO CIVIL EN RELACION CON LOS NUMERALES 16, 24, FRACCION I, 204, 205, 206, 487, 501, 505, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN EL ESTADO, SE DA ENTRADA A LA DEMANDA EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA, FORMESE EXPEDIENTE REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y CON ATENTO OFICIO DESE AVISO DE SU INICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-----

**CUARTO.-** APARECIENDO QUE EL DEMANDADO JOSE ROBERTO LUNA PEREZ, ES DE DOMICILIO IGNORADO SEGUN CONSTANCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, CON APOYO EN EL ARTICULO 139 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HAGASELE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; -----

HACIENDOSELES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO; A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADO ANTE LA SECRETARIA DEL MISMO, VENCIDO DICHO LAPSO, EMPEZARA A CORRER EL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO CONCEDIDO, SE LE TENDRA POR REBELDE Y POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO.-----

**QUINTO.-** ASIMISMO SE TIENE A LA PROMOVENTE KARINA LOPEZ CASTELLANOS NOMBRANDO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 85 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, COMO SU ABOGADO PATRONO DE SU PARTE AL LICENCIADO LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y TODA VEZ QUE DICHO PROFESIONISTA TIENE DEBIDAMENTE REGISTRADA SU CEDULA PROFESIONAL EN EL LIBRO DE CEDULAS PROFESIONALES QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO, TENGASELE POR RECONOCIDA DICHA PERSONALIDAD PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEXTO.-** SE TIENE A LA PROMOVENTE SEÑALANDO COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CITAS Y NOTIFICACIONES LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 658 DE LA CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; Y AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL CIUDADANO LICENCIADO LUIS ALBERTO BLANDIN GIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----  
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----  
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
C. LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA**

No. 14617

**DENUNCIA DE TERRENO**

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX

LA C. CASTULA COBOS DE ZARATE, mayor de edad, con domicilio en la calle dos #130 de la colonia 18 de Marzo de esta ciudad, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 160.00 m<sup>2</sup>. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	8.00 MTS	CON LAGUNAS DE LAS ILUSIONES
AL SUR	8.00 MTS	CON CERRADA SIN NOMBRE
AL ESTE	20.00 MTS	CON VICTORIA GONZALEZ GARCIA
AL OESTE	20.00 MTS	CON GUADALUPE PEREZ SUAREZ

Se hace del conocimiento del público en general, con el objeto de que las personas que se consideren con derechos sobre el predio en mención, se presenten y lo hagan valer dentro del término de treinta días consecutivos en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el tablero municipal y en algún diario local de mayor circulación, previo el pago realizado por el interesado en cumplimiento con lo previsto en los Artículos 102 de la Ley Orgánica Municipal y 138 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Centro.

VILLAHERMOSA, TABASCO A 16 DE MAYO DEL 2000

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. IRBING OROZCO JUAREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
LIC. RURICO DOMINGUEZ MAYO

LIOJ/LRDM/LMEGM/rvr

No. 14646

**ACUERDO**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DANDO INTERVENCIÓN DA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS PROCURADURÍAS GENERALES DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS, PARA FACILITAR LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE DENUNCIAS FORMULADAS CON RESPECTO A LA PROBABLE COMISIÓN DE DELITOS ELECTORALES TANTO DEL FUERO FEDERAL COMO DEL FUERO COMÚN.**

**PRINCIPIOS POLÍTICOS BÁSICOS**

1.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo (artículo 39); que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República, representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de la ley fundamental (artículo 40); que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores (artículo 41). Además, en el artículo 122, a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, quedó establecido que en el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, su gobierno está a cargo de los poderes federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local en los términos de ese mismo precepto.

2.

El federalismo como forma de organización política de los Estados Unidos Mexicanos ha hecho posible la consolidación de la Nación en su gran extensión territorial, diversidad histórica y cultural. Es por ello que se afirma que lo propio del federalismo radica en promover la unidad nacional en un marco de respeto a la diversidad de cada una de sus partes integrantes.

3.

Las reglas esenciales de un Estado Federal son las que regulan la distribución de competencias entre los Poderes de la Federación y los Locales, las relaciones entre estos órganos, su composición y reclutamiento, todas las cuales se encuentran establecidas en la Constitución Federal, que es por lo mismo la ley en las que se precisan los contornos del pacto Federal.

4.

Es por ello que en el artículo 124 de la Constitución Federal se dispone que las facultades que no están expresamente concedidas por la Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados, con lo cual, de acuerdo con los artículos 41 y 73, fracción XXI, las materias electoral y penal a nivel nacional corresponden a la Federación y a nivel local les corresponden a los Estados a su vez, a partir de la reforma de 1996, en el artículo 122 se hace una separación de competencias entre los Poderes Federales y los del Distrito Federal, quedando en la órbita de esta entidad, entre otras, las materias electoral y penal en el orden local.

5.

En materia electoral la Constitución Federal dispone que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas (artículo 40).

6.

También establece la Constitución Federal, a partir del 22 de agosto de 1996, en su artículo 116, que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; se tipifiquen los delitos y se determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse. Similares disposiciones se incorporaron al artículo 122 Constitucional a partir de 1996 con relación a las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales a que se refiere la Base Tercera, segundo párrafo, de dicho artículo.

7.

En materia de procuración de justicia el artículo 119 de la Constitución Federal, conforme a la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993, da sustento en su párrafo segundo a los mecanismos que mediante

Convenios de colaboración acuerden los Estados y el Distrito Federal, a través de sus respectivas procuradurías generales de justicia, con el gobierno federal, por medio de la Procuraduría General de la República; asimismo, con apego a las disposiciones que contiene la Constitución Federal, se han configurado diversas órbitas competenciales para la atención de los delitos electorales, de conformidad a las cuales a la Procuraduría General de la República, por conducto de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, le corresponde llevar a cabo la función de procuración de justicia relacionada con delitos electorales federales, que son los que se pueden cometer con motivo de las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales, a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por conducto del área indicada en su normatividad interna, le corresponde atender las diligencias de procuración de justicia relacionadas con los delitos electorales locales del Distrito Federal, que son los que se pueden cometer con motivo de las elecciones de jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Comités Vecinales del Distrito Federal y a las Procuradurías Generales de justicia de los Estados, por conducto de las áreas indicadas en su normatividad interna, les corresponde atender lo concerniente en relación a los delitos electorales que tipifiquen sus leyes locales con motivo de las elecciones de Gobernadores, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos.

8.

La procuración de justicia en lo tocante a los delitos electorales, en el marco de un federalismo eficaz, debe permitir optimizar la capacidad de actuación de los órganos encargados de esa función con estricto respeto a las respectivas órbitas competenciales.

## DECLARACIONES

I. Declara la Procuraduría General de la República, por conducto de su titular:

I. 1. Que es el órgano ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo los asuntos, que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República que lo preside, les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V y X, 3, 4 fracción XI y 12 fracción II, de la Ley Orgánica de la propia Institución; 8 y 9 fracción I, del Reglamento de esa Ley.

I. 2. Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 14, párrafos tercero y quinto, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como a lo dispuesto por los artículos 2, 6, 12 y 13 fracciones III y X del Reglamento de la referida Ley, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tiene el rango de Subprocuraduría y está dotada de autonomía técnica para perseguir y atender en forma institucional, profesional y especializada todo cuanto se relacione con los delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos que se encuentran tipificados en el Título Vigésimocuarto Capítulo Único del Libro Segundo del Código Penal Federal y se encuentra facultada para establecer mecanismos de coordinación para el buen funcionamiento de la Fiscalía.

II. Declara la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por conducto de su titular: ser la dependencia del Gobierno del Distrito Federal en la que se integran el Ministerio Público de esa entidad y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que a aquélla le atribuyen los artículos 21 y 122, apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, teniendo facultad para celebrar el presente Acuerdo conforme a lo previsto en los artículos 1, 2 fracción X, y 15, de la Ley Orgánica de la mencionada Procuraduría, y 7, fracción X, del Reglamento de esa Ley, ordenamientos publicados, en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1996 y el 17 de julio de ese mismo año, respectivamente.

III. Declaran las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados miembros de la Federación mexicana, por conducto de sus respectivos titulares, que de conformidad con las Constituciones Políticas de cada una de sus entidades federativas y con las correspondientes leyes orgánicas de las mismas Procuradurías, son las Instituciones dependientes de los Poderes Ejecutivos Estatales encargadas de la persecución de los delitos del fuero común en sus respectivas entidades, así como de vigilar la exacta observancia de las leyes, y en general, de velar por una eficaz y expedita procuración de justicia en la esfera de su competencia, con facultades para concertar instrumentos de colaboración con otros órganos del mismo ramo, en las materias a que este Acuerdo se refiere.

## MOTIVACIÓN ESPECÍFICA

La Fiscalía Especializada fue creada por Decreto de reformas a los artículos 1º y 6º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 19 de julio de 1994, a través del cual se le confirió el rango de Subprocuraduría General de la República y se le confirió autonomía técnica para el desempeño de sus responsabilidades. Con posterioridad, en el Diario Oficial de la Federación del 10 de mayo de 1996, fue publicada la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el 27 de agosto del mismo año se publicó el Reglamento de la referida Ley; ahora bien, a través de las disposiciones contenidas en el artículo 14 del primero de dichos ordenamientos y en los artículos 2, 12 y 13 del segundo de ellos, se le ratificó a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) el tener el rango de Subprocuraduría y el estar dotada de autonomía técnica para la atención especializada de los delitos electorales federales.

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene actualmente una nueva situación jurídico-política, por haber dejado de ser dependencia del Poder Ejecutivo Federal, al pasar a serlo del Gobierno del Distrito Federal; ello en virtud de la reforma al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996, así como de las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 10, cuarto párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, conforme a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997, y artículo 1 de la Ley Orgánica de la citada Procuraduría.

Los delitos electorales del fuero federal y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Título Vigésimocuarto, Capítulo Único, del Libro Segundo del Código Penal Federal, son conductas que pueden realizarse y de hecho ya se han realizado en gran número, en el amplio espacio del territorio nacional, de ahí la necesidad de que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), siga contando con la colaboración y apoyo de todas las Procuradurías Generales de Justicia locales, como hasta hoy ha sucedido merced al Acuerdo de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, con el propósito de facilitar la atención de los asuntos que se originen en denuncia de delitos electorales, suscrito el 30 de julio de 1994 en la ciudad de Toluca, Estado de México.

Con base en las consideraciones anteriores y toda vez que ha habido importantes reformas sobre la materia y con el fin de formular diversas puntualizaciones técnicas, resulta indispensable actualizar los compromisos que fueron establecidos en aquel Acuerdo de 30 de julio de 1994, lo que se hace mediante la firma del presente instrumento, con apego a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de la República recibirán las denuncias que se les presenten sobre hechos que pueden ser constitutivos de delitos electorales federales y en materia de Registro Nacional de Ciudadanos, previstos en el Título Vigésimocuarto, del Libro Segundo, del Código Penal Federal, ajustándose a lo que se precisará en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA.- La remisión a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de las denuncias relativas a delitos electorales del fuero federal, la harán los agentes del Ministerio Público del Fuero Común de las Procuradurías Generales de Justicia del Distrito Federal y de las demás entidades federativas con las salvedades que adelante se precisan, en un plazo de 72 horas a partir de la recepción de la denuncia o, en su caso a partir de que se tengan suficientes elementos para definir la competencia de la FEPADE por fuero y materia; en estos casos el Ministerio Público local podrá determinar la formación de desglose cuando deba seguir actuando en averiguación de algún delito de su competencia.

TERCERA.- Si por razón de la inmediatez de personas o por alguna otra circunstancia se hace necesaria la práctica de diligencias en el lugar donde hayan ocurrido los hechos, en cualquier entidad de la República, el Ministerio Público local las practicará actuando en auxilio del Ministerio Público de la Federación, después de lo cual enviará la averiguación a la Fiscalía Especializada dentro de las 72 horas siguientes a que concluyan las diligencias que deban llevar a cabo.

CUARTA.- De las denuncias presentadas por escrito se recabará la correspondiente ratificación del denunciante antes de enviarse a la Fiscalía Especializada y cuando no sea posible recabarla se le enviarán asentando constancia explicativa de ello.

QUINTA.- Tratándose de averiguaciones con detenido, el Ministerio Público local las remitirá con prontitud al Ministerio Público de la Federación de la misma entidad, para su oportuna atención, respetando las reglas constitucionales sobre detención y retención de los indiciados. Si el detenido solicitare su libertad provisional bajo caución, tal circunstancia se hará, inmediatamente y por la vía telefónica, del conocimiento de la Fiscalía Especializada, informándole de la garantía que se estime procedente señalar, asentándose en la indagatoria constancia del aviso y de la respuesta consiguiente.

SEXTA.- El Ministerio Público local del Distrito Federal o de cualquier entidad estatal practicará con prontitud, las actuaciones que sean solicitadas por la Fiscalía Especializada para la debida integración de alguna averiguación previa, y la Fiscalía Especializada practicará con prontitud las actuaciones que le solicite el Ministerio Público de cualquier Estado o del Distrito Federal. Despachadas que sean las actuaciones que se hallan solicitado, se enviarán de inmediato a quien corresponda.

SÉPTIMA.- De enviarse a la Fiscalía Especializada, por el Ministerio Público local, o a la inversa, documentos u objetos relacionados con alguna averiguación previa, serán protegidos cuidadosamente y si fuere conveniente se avisará de su existencia a la destinataria, por la vía más rápida, para que disponga la manera de hacer su mejor traslado.

OCTAVA.- La Fiscalía Especializada, actuando en auxilio de las Procuradurías Generales de Justicia locales, recibirá las denuncias en las que se comunique la comisión de algún delito electoral del fuero común, practicará con prontitud las diligencias necesarias y las remitirá a la Procuraduría correspondiente dentro de las 72 horas siguientes a partir de que se tengan suficientes elementos para determinar la competencia en razón de fuero o de materia, tratándose de averiguación con detenido, si éste solicitare su libertad bajo caución la Fiscalía Especializada lo comunicará inmediatamente y por la vía telefónica al Ministerio Público en cuyo auxilio esté actuando, si no hubiere tal solicitud de libertad, la Fiscalía Especializada remitirá la averiguación al Ministerio Público local con la prontitud necesaria para que se respeten las reglas constitucionales sobre detención y retención de inculcados. Asimismo, cuando alguna de aquellas Procuradurías lo solicite y la Fiscalía Especializada esté en condiciones de hacerlo, por tratarse de hechos relacionados con delitos comunes de carácter electoral, ésta realizará con prontitud las diligencias que se le requieran y las enviará a la Procuraduría solicitante dentro de las 72 horas siguientes a su conclusión.

NOVENA.- Todas las Procuradurías signantes se obligan a proporcionarse recíprocamente, informes sobre antecedentes de quienes figuren como inculcados en alguna averiguación relacionada con delitos electorales, sean federales o locales, datos legislativos, criterios judiciales, u otras materias relativas a esos mismos delitos.

DÉCIMA.- Si por razón de conexidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Fiscalía Especializada en solicitud debidamente fundada y motivada, atrajere la averiguación de delitos electorales del fuero común, las Procuradurías locales, de no haber alguna circunstancia que legalmente lo impida, le remitirán los expedientes de averiguación que hayan formado respecto de los mismos, y de haber personas detenidas, objetos y/o valores los pondrán con prontitud a disposición de la propia Fiscalía Especializada o del Ministerio Público de la Federación de la entidad que ella señale, respetando en todo caso las normas constitucionales relativas a la detención y retención de los inculcados.

DECIMOPRIMERA.- Las Procuradurías Generales signantes desahogarán con la debida diligencia y en función de las necesidades del servicio las consultas que cualquiera de ellas les formule en el ámbito de los delitos electorales; además siguiendo los formatos que al efecto se convengan, integrarán y desarrollarán una base de datos que contenga la información relativa a los delitos electorales y su incidencia, que induzca la creación del Centro de Intercambio de Información Nacional de los Delitos Electorales, así como al desarrollo mediante reuniones y conferencias, de un programa conjunto de información y de difusión de los delitos electorales, tanto federales como locales y su respectiva penalidad, con el propósito de prevenir eficazmente su comisión. En lo que concierne a la Procuraduría General de la República, de estas labores se encargará la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE).

DECIMOSEGUNDA.- Cualquier duda o aclaración que pueda suscitarse por la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre las Procuradurías que estén interesadas en el caso.

DECIMOTERCERA.- El presente Acuerdo modifica cualquier convenio de colaboración celebrado anteriormente por las Procuradurías ahora signantes, en todo lo que se oponga a aquél.

DECIMOCUARTA.- El contenido normativo de este instrumento podrá ser modificado, adicionado, o rescindido, por acuerdo de las partes, en el último caso, será necesario dar aviso con sesenta días de anticipación.

DECIMOQUINTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor desde su fecha y la Procuraduría General de la República se encargará de enviarlo para su publicación al Diario Oficial de la Federación; a su vez, las demás Procuradurías signantes se encargarán de que se publique en el periódico oficial de sus respectivas entidades.

Firmado en la ciudad de Querétaro, Qro. el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

Procuraduría General de la República

Lic. Jorge Madrazo Cuéllar

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

Dr. E. Javier Patiño Camarena

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Dr. Samuel I. del Villar Kretschmar

Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes

Lic. Roberto Macías Macías

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California

Lic. Juan Manuel Salazar Pimentel

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur

Lic. Genaro Canett Yee

Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche

Lic. Ricardo Augusto Ocampo Fernández

Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila

Lic. J. Ricardo Cisneros Hernández

Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima

Dr. Jesús Antonio Sam López

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas

Lic. Eduardo Montoya Liévana

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua

Lic. Arturo González Rascón

Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango

Lic. José Jorge Campos Murillo

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato

Lic. Felipe Arturo Camarena García

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Lic. Carlos Javier Vega Memije

Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. Flor de María López González

Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco

Lic. Félix Javier Ledesma Martínez-Negrete

Procuraduría General de Justicia del Estado de México

Lic. Jorge Reyes Santana

Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán

Lic. Jorge Eduardo García Torres

Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos

Lic. Rogelia Sánchez Gatica

Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit

Lic. Jorge Gabriel Ahumada

Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León

Lic. José Santos González Suárez

Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca

Lic. Sergio H. Santibáñez Franco

Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla

Mtro. Carlos Arredondo Contreras

Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro

Lic. Apolinar Ledezma Arreola

Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo

Lic. Carlos Humberto Pereira Vázquez

Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí

Lic. Ma. Manuela García Cazares

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa

Lic. Gilberto Figueroa Bernal

Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora

Lic. Miguel Ángel Cortés Ibarra

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco

Lic. Patricia Isabella Pedrero Iduarte

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Lic. Eduardo Garza Rivas

Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala

Lic. Eduardo Medel Quiroz

Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz

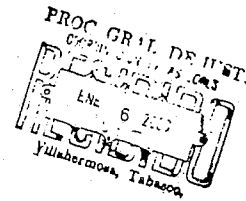
Lic. Ignacio González Rebollo

Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán

Abog. José Manuel de Jesús Echeverría Bastarrachea

Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas

Lic. Aquiles González Navarro



No. 14644

**JUICIO ORDINARIO DE EXTINCION Y CANCELACION DE GRAVAMEN**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

En el expediente número 330/999, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE EXTINCION Y CANCELACION DE GRAVAMEN, promovido por MARIA LUISA TORRES PEREZ, en contra de LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD; en fecha veintiséis de octubre del año próximo pasado, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:-----

**AUTO DE INICIO**

ORDINARIO CIVIL DE EXTINCION Y CANCELACION DE GRAVAMEN DEL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 10242 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

Visto; lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana MARIA LUISA TORRES PEREZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que acompaña consistentes en: 1.- El certificado de GRAVAMEN original, constante de dos fojas útiles, expedido por la licenciada GUADALUPE GRACIELA GÓZALEZ DEL CASTILLO, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve. 2.- Una constancia original de domicilio ignorado, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, y copias simples que acompaña, con los cuales viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE EXTINCION Y CANCELACION DE GRAVAMEN DEL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 10242, en contra del ciudadano LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, quien resulta ser de domicilio ignorado, y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido en las esquinas que forman las calles de José Narciso Roviroza y Nicolás Bravo del Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, de quienes demanda las siguientes prestaciones.-----

LA EXTINCION Y CANCELACION DEL GRAVAMEN DEL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 10242, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTIA HIPOTECARIA, SOBRE EL PREDIO CON SUPERFICIE ACTUAL DE 177.46 METROS CUADRADOS, A QUE SE REFIERE LA ANOTACION 1506 DE ESTE FOLIO, CELEBRADA DE UNA PARTE DE SUSCRITA MARIA LUISA TORRES PEREZ Y DE LA OTRA PARTE EN CIUDADANO LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, POR LA CANTIDAD DE \$35,000,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE VIEJOS PESOS \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) DE LOS ACTUALES SEGÚN ESCRITURA 1212 (VOLUMEN 11) DEL 14 DE AGOSTO DE 1992, PASADA ANTE LA NOTARIA 22 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO EL 27 DE AGOSTO DE 1992 A LAS 12:09 HORAS, A FOLIOS DEL 35389 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 116.-----

LA EXTINCION Y CANCELACION DEL GRAVAMEN DEL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 1299, CORRESPONDIENTE A LA CEDULA HIPOTECARIA SOBRE EL PREDIO A QUE SE REFIERE LA NOTA 1506 DE ESTE FOLIO, CON SUPERFICIE ACTUAL DE 177.46 METROS CUADRADOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 013/994, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO; POR EL CIUDADANO LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, EN CONTRA DE LA SUSCRITA MARIA LUISA TORRES PEREZ, EN COBRÓ DE \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) SIGNADO POR LA JUEZ DE ESTE JUZGADO A TRAVES DEL OFICIO NUMERO 492 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1994, RECIBIDO E INSCRITO EL 4 DE FEBRERO DE 1994 A LAS 9:28 HORAS, FOLIOS 6608 AL 6612 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 118.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1324, 1325, 1326, 1327, 1338, y demás relativos del Código Civil en vigor en el Estado, y 203, 204, 205, 211, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se

da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta ORDINARIA CIVIL DE EXTINCION Y CANCELACION DE GRAVAMEN DEL DOCUMENTO PUBLICO NUMERO 10242, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

**TERCERO.-** Con las copias simples de la demanda y anexos exhibidos, córrase traslado a los demandados LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, en su domicilio indicado, para que en el término de NUEVE DIAS HABLES, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado y emplazado este juicio, produzcan su contestación ante este H. Juzgado, refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que si aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, en caso de no dar contestación se les tendrá presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo deberán señalar domicilio para efectos de citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista que se fije en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con los artículos 131 Fracción II y 135 del código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

**CUARTO.-** Tomando en consideración que el demandado LESLIE RAFAEL OROPEZA EVOLI, resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese este auto inicial a dicho demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a recoger las copias del traslado en un término de CUARENTA DIAS HABLES, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término ----

concedido para contestar la demanda que es de NUEVE DIAS, a partir de que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias, o en su defecto a partir del día siguiente al en que venza el término para recoger el traslado respectivo.--

**QUINTO.-** Señala como domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Vicente Guerrero Número 609 Departamento Cinco de la Colonia Tamulté de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para que revisen y tomen apuntes del expediente tantas y cuantas veces sea necesario al licenciado CARLOS ALBERTO CASTILLO ROMERO, y al ciudadano JOSE MANUEL GONZALEZ PEREYRA, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a los que haya lugar.----

**SEXTO.-** En cuanto a lo que solicita la ciudadana MARIA LUISA TORRES PEREZ, en el párrafo segundo del punto CUARTO petitorio de su escrito que se provee, es de decirle que se reservá para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.-----

**SEPTIMO.-** Dígasele a lo ocursoante, que los pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, asistida de la licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO.----

**LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ  
SECRETARIA JUDICIAL**

No. 14643

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPÉDIENTE NUMERO 951/995 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, ANTES S.N.C. AHORA SOCIEDAD ANONIMA, EN CONTRA DE EL CIUDADANO ALEJANDRO CURI ESPINOZA, CON FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Viso lo de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la parte actora Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en el presente juicio, y con su escrito de cuenta, y como lo solicita ya que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos decretados en autos, dentro del término que para ello se le concedió, en consecuencia, se declaran aprobados ambos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** De igual forma, téngase al ocurrente de cuenta, por exhibiendo certificados de libertad de gravamen actualizado de los últimos diez años de los bienes inmuebles sujetos a remate, mismo que se agregan a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** Por otra parte, y en atención a su petición del actor de cuenta, en su último párrafo y como lo solicita, de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del código de comercio anterior al reformado, así como los numerales 543 y 549 del Código Procesal Civil en vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.-----

a).- Un inmueble y construcción identificado como departamento en condominio marcado con el número 1 ubicado en el primer nivel del edificio B del Fraccionamiento Villa de los Arcos de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, compuesto de sala, comedor, cocina tres recámaras, un baño, tendedero y cajón de estacionamiento, constante de una superficie de 67.1245 metros cuadrados, localizados al NORTE: En dos medidas 1.300 metros cuadrados (un metro

trescientos milímetros con andador) y 4.400 metros cuadrados (cuatro metros cuatrocientos milímetros con jardinería) al SUR: En tres medidas de mil milímetros con andador A-B; seis metros trescientos cincuenta milímetros con jardín y un metro trescientos milímetros, al ESTE: en cuatro medidas de un metro setecientos cinco milímetros con cubo de escalera; y cien milímetros con cubo de escalera y cinco metros seis centímetros veinte milímetros con (B-F), AL OESTE.- en tres medidas quinientos milímetros con cisterna, cuatro metros seiscientos setenta milímetros con jardín; cuatro metros ochocientos veinticinco milímetros con jardín; arriba con departamento (3-B) y abajo con cimentación del edificio, cajón de estacionamiento constante de una superficie de doce metros cinco mil quinientos diez milímetros cuadrados, localizado al Norte en 1.50 cm. con departamento 3-B, al SUR 1.50 con pasillo, al ESTE en 2.10 cm. con departamento 4-B, y al OESTE en 2.10 centímetros con pasillo, jaula de tendido que consta de una superficie de tres metros cuadrados quince centímetros cuadrados, inscrito bajo el número 5195, libro general de entradas a folios del 18580 al 18583 del libro de duplicados volumen 115 afectando dicho contrato el predio número cuarenta y tres mil ciento diecisiete a folios doscientos catorce del libro mayor volumen ciento sesenta y siete. Siendo el valor comercial, según avalúo, la cantidad de \$142,300.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).-----

B).- El Departamento A-3, ubicado en el lote 1 manzana 2 del fraccionamiento Plaza Villahermosa, Tabasco, bajo el número 5898 del libro general de entradas a folios 17219 al 17242 del libro de Duplicados volumen 114; todos del libro mayor volumen 33 de condominio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de ALEJANDRO CURI ESPINOZA, con superficie de setenta y seis metros cuadrados con treinta centímetros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE.- 6.15 centímetros, al ESTE 1.55 al ESTE. 3.70 CENTIMETROS, al SUR.- 1.95 CENTIMETROS, al ESTE 3.8875 centímetros todas con área común jardinada, al SUR en 3.70 centímetros con departamento A-4, AL OESTE 3.25 milímetros, AL SUR 2.40 centímetros, al ESTE 45

centímetros, al SUR en 3.60 centímetros, todas con cubo de escalera, al OESTE en 6.65 centímetros con área común, abajo departamento A-1 arriba con departamento A-5 estacionamiento A-3 con superficie de doce metros cincuenta centímetros cuadrados de las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE.- en dos metros cincuenta centímetros cuadrados con calle Balancán, al ESTE en cinco metros con estacionamiento A-2; AL SUR: dos metros cincuenta centímetros área común jardinada, al OESTE.- Con estacionamiento A-4 quedando afectado dicho contrato, los folios números 160, 161, 163 y 172 y 174 todo el libro mayor volumen treinta y tres de condóminos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día veintinueve de junio del año de Mil Novecientos Noventa, ubicado el lote 1 manzana 2 del fraccionamiento plaza Villahermosa, de esta Ciudad, a nombre del Ciudadano ALEJANDRO CURI ESPINOZA. Siendo el valor comercial, según avalúo, siendo esta la cantidad de \$178,800.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

**CUARTO.-** En la inteligencia, que les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgado civiles y familiares en el ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Serra de esta ciudad capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**QUINTO.-** Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio no reformado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que circulen en esta ciudad, ordenándose expedir avisos como edictos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, en tales circunstancias se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO Juez Segundo de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del centro, por y ante la primera secretaria de acuerdos Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**LA SECRETARIA JUDICIAL  
MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA**

No. 14637

**AVISO NOTARIAL**

YO LICENCIADA CONCEPCION PEREZ AHUJA, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO NO. 18, EN EJERCICIO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO PEDRO JAVIER RESENDEZ MEDINA, Y CON ADSCRIPCION EN ESTA CIUDAD, **HAGO SABER:** QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (680) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3406 (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS), VOLUMEN XLVI (CUARENTA Y SEIS), OTORGADA ANTE MI, EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO 2000 Y FIRMADA EL DIA CINCO DEL PRESENTE, POR EL HEREDERO Y ALBACEA SEÑOR JORGE ERNESTO BROWN GONZALEZ, A TRAVES DE SU APODERADA LEGAL SEÑORA MARY BOCANEGRA ANDRADE, CONFORME LO ESTABLECEN LOS NUMERALES 1769 Y 1774 DEL CODIGO CIVIL VIEGENTE EN NUESTRO ESTADO, SE RADICO PARA SU TRAMITACION NOTARIAL LA TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA, MARIA DE JESUS GONZALEZ PINEDA O MARIA DE JESUS GONZALEZ PINEDO, ACEPTANDO PARCIALMENTE LA HERENCIA Y PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALBACEA QUE LE FUE DISCERNIDO A SU REPRESENTADO POR LA TESTADORA, Y MANIFESTO QUE EN CUMPLIMIENTO A SU COMETIDO, PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE JUNIO DEL 2000

A T E N T A M E N T E

LIC. CONCEPCION PEREZ AHUJA  
NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO

No. 14620

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
JALPA DE MENDEZ, TABASCO

**A QUIEN CORRESPONDA.**

Se le comunica que en el expediente número **150/2000**, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por FRANCISCO ACOSTA LOPEZ, se dictó un auto con fecha treinta de marzo del presente año, que a la letra dice:-----  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL.-----  
Vistos, lo de cuenta y se acuerda: -----

**PRIMERO.-** Por presentado el señor FRANCISCO ACOSTA LOPEZ, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los TABLEROS DE LISTA DE ESTE H. JUZGADO y autorizando para recibirlas en su nombre y representación al LICENCIADO EZEQUIEL SOTELO TUN, designándolo como su Abogado Patrono, de conformidad con los Artículos 84, 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor Vigente en el Estado, quien cuenta con su Cédula Profesional inscrita en el Libro de Gobierno de Cédulas de este H. Juzgado, por medio del cual viene a promover por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto un predio RUSTICO ubicado en el Poblado Iquinuapa de este Municipio, constante de una superficie de 2 hectáreas 51 áreas, 22 centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, CON 16110 METROS, CON LA ZONA FEDERAL RIO, AL SUR CON 166.10 METROS, CON MANUEL MADRIGAL TORRES; AL ESTE, CON 176.00 METROS CON LOURDES ACOSTA RAMIREZ; Y AL OESTE, CON 214.15 METROS CON CESAR GARCIA ALVAREZ.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 877, 901, 1319, 1320 y demás aplicables de la ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

**TERCERO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes MANUEL MADRIGAL TORRES, LOURDES ACOSTA RAMIREZ Y CESAR GARCIA ALVAREZ quienes tienen sus domicilios conocidos en el Poblado Iquinuapa de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.-----

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito

hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.-----

**QUINTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al C. Director del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en Salvador Novo número (8) Colonia Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 de México Distrito Federal, para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenece a la Nación, y apareciendo que la Dirección antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad, por conducto de la H. Superioridad para que en auxilio y colaboración de este Juzgado solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para continuar con el trámite del presente Juicio, debiendo anexar copia certificada del plano del predio en cuestión.-----

**SEXTO.-** Así también, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537 Esquina con calle Uno, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio rústico de referencia pertenece o no a los bienes del Dominio Público de la Nación.- Asimismo, gírese oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 30 de marzo del 2000, se publicó en la lista de acuerdos, se registró en el libro de Gobierno bajo el número 150/2000 y se dio aviso de inicio al Superior. Conste.--- Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS

No. 14632

**JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO**

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 464/996, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, APODERADO LEGAL DEL SEÑOR VICTOR ARTUÑO DEL JESUS ESQUIVEL PENICHE, EN CONTRA DE LAS CIUDADANAS ANDREA Y CONCEPCION DE APELLIDOS JIMENEZ SANCHEZ, SE DICTO UN PROVEIDO EN FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE COPIADO A LA LETRA TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.-----

Visto, el escrito de cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Con el primero y segundo de los escritos de cuenta, se tiene por presentadas a la Licenciada VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ Y DELFINA ISABEL SAURY ARIAS, así como en el segundo de los libelos en mención, al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, designando en TIEMPO Y FORMA como representante común de la parte acreedora reembargante y de la parte actora a la Licenciada DELFINA ISABEL SAURY ARIAS Designación que se le tiene por hecha desde este momento para los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Así también, con el segundo de los escritos de cuenta, se tiene por presentados al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, VICTORIA DEL SOCORRO BOCANEGRA HERNANDEZ Y DELFINA ISABEL SAURY ARIAS, y como lo solicitan, desprendiéndose de la revisión hecha a los presentes autos, que los avalúos emitidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ y RAYMUNDO SOLANO GARCIA, peritos designados por la parte actora y demandada en su rebeldía respectivamente, no fueron discordantes, ni objetados por las partes se aprueban éstos para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412, y aplicables del Código de Comercio no Reformado, en concordancia con los artículos 432 y 435, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y aplicado supletoriamente al cuerpo de leyes antes invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe: "... PREDIO URBANO ubicado en la calle "Antonio Rullán Ferrer", antes calle "Mayito", número 627 seiscientos veintisiete, colonia "Mayito", de esta Ciudad, con superficie de 120.40 ciento veinte metros cuarenta centímetros cuadrados, y los siguientes linderos; al Norte, en 28.00 veintiocho metros, con propiedad de Juan Santos Jiménez, Al Sur en 28.00 veintiocho metros, con propiedad --

de Narcisca Carrera; al Este en 4.30 cuatro metros treinta centímetros, con calle "Antonio Rullán Ferrer", antes calle "Mayito"; y Al Oeste, en 4.30 cuatro metros treinta centímetros con propiedad de JUAN SANTOS JIMENEZ" al cual le fue fijado un valor comercial de \$108,800.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.-----

**TERCERO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de al cantidad que sirve de base para el remate.-----

**CUARTO.-** Como en este asunto se rematará un bien inmueble y como lo proviene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro del término de Nueve Días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para el cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----  
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LORENA DENIS TRINIDAD, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL  
LICDA. LORENA DENIS TRINIDAD**

No. 14633

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1346/995, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la Licenciada MARITZA PANIAGUA GARDUÑO, seguido actualmente por el Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL; en contra de ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, en fecha uno de junio del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

SE AGREGA CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y SE SEÑALA FECHA Y HORA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTO; lo de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo el certificado de gravamen actualizado del predio embargado a la ciudadana ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, el cual se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales procedentes.-----

**SEGUNDO.-** Asimismo, como lo solicita el licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución BANCO INTERNACIONAL, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, en su escrito que se provee, y con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, 543, 549, 550 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles abrogado en relación con el artículo 3º Transitorio de la Ley Adjética Civil en Vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien inmueble embargado en la presente causa, propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO con construcción ubicado en la Calle José María Pino Suárez de la Zona C, (actualmente marcado con el número 767), de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, con una superficie de doscientos cincuenta y tres (253.65) metros que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste 25.20 metros con calle José María Pino Suárez, al Sureste 20.00 metros con el licenciado Jesús Cruz Cruz, al Oeste 29.10 metros con Gilberto Silvan Priego, a dicho predio se encuentra a nombre de ISABEL CRISTINA DEL AGUILA SANCHEZ, inscrito el 14 de octubre de 1987, a folios 285 al 288 del Libro de duplicados volumen 7, quedando afectado---

dicho contrato el predio número 211 folio 211 del libro mayor volumen 1, con su respectivas construcción, actualmente sobre la nueva obra con área de 460.45 metros, a dicho bien inmueble se le fijó un valor comercial de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N), con rebaja del veinte por ciento siendo postura legal para el remate la que cubra la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).-----

**TERCERO.-** A fin de convocar postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta capital, al igual que en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, haciéndole saber que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

**CUARTO.-** Apareciendo que el predio a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con apoyo en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene fijar los avisos que se mencionan en el punto que antecede.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial, licenciada MIRNA NAREZ HERNANDEZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LIC. MIRNA NAREZ HERNANDEZ  
SECRETARIA JUDICIAL



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.